



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

1593-82

31/2/04 -

00000026

gzw

RESOLUCION No. 04-G-IJ- 0004353

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de enero de 2004, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **PREDIAL Y ADMINISTRADORA TETO C. LTDA.** e **INVERSIONES INMOBILIARIAS PABLIN C. LTDA.**, por la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, disolución anticipada de aquellas, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el abogado Roberto Villagrán Salazar, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-2957 de 13 de julio de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996; y, ADM-03107 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **PREDIAL Y ADMINISTRADORA TETO C. LTDA.** e **INVERSIONES INMOBILIARIAS PABLIN C. LTDA.**, b) la fusión que por absorción hace la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, c) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, d) el aumento de capital por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de abril de 1986, por la cual se constituyó la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, que ha absorbido a las compañías **PREDIAL Y ADMINISTRADORA TETO C. LTDA.** e **INVERSIONES INMOBILIARIAS PABLIN C. LTDA.**, ha convertido su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, ha aumentado su capital y ha reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



Foja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 04-G-IJ-

004353

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **PREDIAL Y ADMINISTRADORA TETO C. LTDA.** e **INVERSIONES INMOBILIARIAS PABLIN C. LTDA.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de las matrices de las escrituras públicas del 26 de diciembre de 1990 y 16 de noviembre de 1990, por las cuales se constituyeron las compañías **PREDIAL Y ADMINISTRADORA TETO C. LTDA.** e **INVERSIONES INMOBILIARIAS PABLIN C. LTDA.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

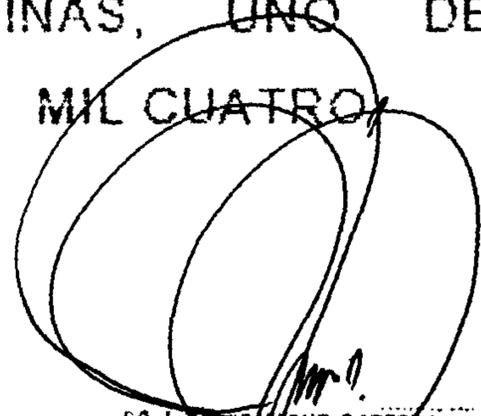
30 JUL 2004

Ottón Morán Ramírez
**INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

EDV
Cecilia
Exp. Nos: 27276
28271
28263

CERTIFICO: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE LA COMPAÑIA PREDIAL Y ADMINISTRADORA TETO C. LTDA., DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, QUE OBRA CON EL No. 44 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO EL No. 312 DEL REPERTORIO. SALINAS, UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.




G. L. LON. GORMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS